

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 13

Negociado 3.º—Busca y captura

El Alcalde de Hombrados me comunica que el día 13 del actual, desapareció de su domicilio el vecino de esa villa, Telesforo Gaona Lopez.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, dando cuenta á este Gobierno de su detención, caso de ser habido.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Perez

Señas.

Edad 65 años, labrador, estatura regular, grueso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada blanca; viste calzón de pana rayada negra; blusa azul, chaleco de pana lisa negra, chaqueta de paño negro y pañuelo morado oscuro á cuadros en la cabeza, albarcas y tapabocas de paño á cuadros anchos blancos y negros. Va indocumentado.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del Censo electoral, en telegrama de ayer, me comunica lo que sigue;

«Contestando consulta un Presidente Junta provincial, digo lo siguiente:—La cualidad de elector de Compromisarios llamados á votar los Senadores, seguridad en los contribuyentes que hayan de formar el grupo segundo de los del art. 33 de la Ley electoral de 1907, ha de resultar del examen necesario por las Juntas municipales de las listas vigentes como definitivas para la elección, senatorial que existen en los Ayuntamientos, de las cuales deben obtenerse al objeto, copias autorizadas.—La de mayores contribuyentes y cuantas no consten en el Censo, han de fundarse en datos oficiales.—El edicto á que se refiere el párrafo 1.º de la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Noviembre, solamente debe publicarse cuando en el Municipio no existan electores de las respectivas categorías, y no cuando éstas no consten en el Censo.—Y lo traslado á V. S.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral; y como conveniencia de cuanto en la resolución anterior se establece, los Presidentes deberán reclamar de oficio, de los Alcaldes, copia autorizada de las listas definitivas de electores de Compromisarios para Senadores, con el fin de que con este dato oficial, puedan formar la lista de mayores contribuyentes por territorial é industrial á que se refiere el núm. 2.º del art. 33 de la Ley.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Leopoldo L. Infantes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Con esta fecha he dispuesto se satisfagan por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, los recargos municipales de Cédulas personales del ejercicio actual, correspondientes á los pueblos de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Administración de Hacienda de esta provincia

Impuestos mineros.—Cuarto trimestre de 1908.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 10 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

N.º de la carpeta de registro...	Número del expediente...	Título de la mina.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TERMINO donde radica la finca	CLASE del mineral.	Cuota fijada — Pesetas Cént
78	285	Avanzada al Relámpago	D. José Nuñez Granes.....	Hiendelaencina....	Plata.	750
53	284	Demasia 1.ª á la Vascongada	El mismo.....	Idem.....	Idem.	600
54	240	Idem 2.ª á la id.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.	540
52	4	La Vascongada.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.	750
348	230	Las Dos Naciones.....	Sociedad La Regeneradora.....	Alcorlo.....	Idem.	345
51	*	San Carlos.....	D. José Nuñez Granes.....	Hiendelaencina....	Idem.	3 000
75	301	San Luis de la Lealtad..	Sociedad La Confianza.....	Idem.....	Idem.	1 320
96	184	San Pedro.....	Sociedad Australia.....	Idem.....	Idem.	3 000
60	60	Santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia.....	Idem.....	Idem.	2 700
98	1	Santa Cecilia.....	Sociedad La Plata.....	Idem.....	Idem.	38 292
Total.....						51 297

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas, (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y quedará subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. Aparici.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

IMPUESTO DE CONSUMOS.—Notificación

No habiendo sido presentados á la aprobación de esta Administración de Hacienda por los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la adjunta relación los documentos necesarios para la realización del impuesto de Consumos durante el próximo año de 1909, no obstante de las reiteradas excitaciones que al efecto les han sido dirigidas, el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo dictado con fecha de hoy, ha resuelto conminar á los Sres. Alcaldes de las referidas localidades con la multa de 17'50 pesetas, que desde luego se hará efectiva si, en el improrrogable plazo de ocho días, no se cumplimenta tan recomendado como urgente servicio, sin perjuicio de proceder por esta dependencia á la expedición de los nombramientos de Comisionados especiales, de conformidad á lo dispuesto en el art. 317 del vigente Reglamento del ramo.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Relación que se cita

Albares.	Iriépal.
Aldeanueva de Guadalajara.	Irueste.
Alique.	Mazuecos.
Alocén.	Mochales.
Alpedrete de la Sierra	Moratilla de Henares.
Alustante.	Moratilla de los Meleros.
Anguita.	Navas de Jadraque.
Anchuela del Pedregal.	Orea.
Arbeteta.	Pareja.

Aranzueque.	Pelegrina.
Argecilla.	Peñalver.
Armallones.	Pozo de Almoguera.
Armaña.	Pradosredondos.
Auñón.	Quer.
Balconete.	Ruenco (E!).
Bujalaro.	Renera.
Bastares.	Reiendas.
Canales de Molina.	Robledo.
Canredondo.	Romaneos.
Casasana.	Romanones.
Castilforte.	Sacecorbo.
Castilnuevo.	Salmerón.
Centenera.	San Andrés del Rey.
Ciruelas.	Taracena.
Cogolludo.	Terraza.
Córcoles.	Tortuera.
Corduente.	Torrecañada de Molina.
Chillarón del Rey.	Torronteras.
Drieves.	Usanos.
Escamilla.	Vado.
Escariche.	Valdarachas.
Escopete.	Valdearenas.
Fuentelviejo.	Valdeavellano.
Fuentenovilla.	Valdeavernelo.
Guijosa.	Valdeconcha.
Herrería.	Valdesaz.
Hinojosa.	Yebes.
Hontanillas.	Yela.
Hontova.	Yélamos de Abajo.
Horche.	Yélamos de Arriba.
Horna.	Zaorejas.
Huertapelayo.	Zorita de los Canes.
Illana.	

ANUNCIO

Los repartimientos de la contribución sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria de esta capital y su término para el próximo año de 1909, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de la Comisión de evaluación, para que durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. J. Aparici.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Enero, los artículos que seguidamente se detallan:

- | | |
|-----------------------------------|------------------|
| Aceite vegetal de 1. ^a | Huevos. |
| Idem id. de 2. ^a | Jabón común. |
| Idem mineral. | Leche de vacas. |
| Arroz. | Manteca. |
| Azúcar blanca. | Pasta para sopa. |
| Carbón vegetal. | Patatas. |
| Idem de cok. | Tocino. |
| Garbanzos. | Vino común. |

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 31 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra del Hospital militar de esta Plaza.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1908.—Adolfo Escobar.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Enero próximo, á las once de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza ó la patente los individuos que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1908.—El primer Jefe, Carlos Burgos Fernández de Sol.

AYUNTAMIENTOS

—ATIENZA

Contingente carcelario

No habiendo realizado los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el pago de los descubiertos que les resultan por Contingente carcelario correspondientes al cupo del año actual, he acordado requerirles por la presente para que lo verifiquen en el plazo improrrogable de ocho días; en la inteligencia que, de no efectuarlo, me veré en la sensible, pero imperiosa necesidad, de hacer uso del procedimiento coercitivo de apremio contra los morosos.

Atienza 17 de Diciembre de 1908.—El Alcalde-Presidente, Juan Asenjo.

Relación que se cita

	<u>Pesetas Ctr.</u>
Albendiego.....	43 30
Bodera (La)	36 99
Bustares.....	128 79
Cabezadas (Las).....	18 63
Campiábalos.....	61 92
Cantalojas.....	114 12
Condemios de Abajo.....	18 72
Hiendelaencina.....	247 05
Higes.....	29 70
Navas de Jadraque.....	31 50
Ordial (E).....	32 67
Palmares de Jadraque.....	37 53
Rebollosa de Jadraque.....	10 44
Toba (La).....	56 97
Ujados.....	19 80
Villacadima.....	25 02
Villares de Jadraque.....	23 31

ALIQUE

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día de hoy y en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal al crear una nueva plaza de Guarda municipal jurado, incluida en el presupuesto de gastos de esta villa para el año de 1909, y aprobado por la Superioridad, se anuncia dicha plaza con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas del citado presupuesto por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, pasado se proveerá.

Alique 13 de Diciembre de 1908.—El Alcalde.—P. A.—Juan Martin z, Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don Alfredo García Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Torralba Gutierrez y Justino Martinez Lasheras, vecinos de Mochales, en causa por robo, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes inmuebles que aparecen descritos en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 116, correspondiente al Viernes 25 de Septiembre último.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana; advirtiéndose, que se observarán las for-

malidades y requisitos que en las mismas se tuvieron en cuenta.

Dado en Molina de Aragón á 12 de Diciembre de 1908.—Alfredo García.—P. S. M.—José Lopez.

SIGÜENZA

Don Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 8 del año 1899, contra Juan Cruz del Campo y Serafin Yagüa, por hurto, se ha acordado queda entregado definitivamente el trigo y saco ocupado á sus legítimos dueños.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de D. Julio Gordo, vecino que fué de Luzaga y cuyo actual paradero se ignora, la entrega definitiva acordada del trigo y saco ocupado, así como la reserva de la acción que le corresponda, á fin de que pueda ejercitarla independientemente de la causa por la vía civil contra los que sean responsables, expido el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos acordados.

Dado en Sigüenza á 17 de Diciembre de 1908.—Francisco de la Torre.—P. M. de S. S.—P. H.—Gregorio García.

HUETE

Don Antonio Lozano y Sojo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama para que declare y responda de los cargos que en su contra aparecen en el sumario que este Juzgado instruye sobre sustracción de una manta y una cabra en el pueblo de Jabalera, con fecha 14 de Noviembre último anterior, á Domingo Martínez Cañizares, quien pasó la noche del 16 al 17 en el pueblo de Castillejo del Romeral, marchándose el día 17 del mismo mes de Noviembre con dirección á San Pedro Palmiches (Priego) y la frontera, y después pasar á Castilforte (Guadalajara), donde tiene una tía que se llama Colasa Martínez; sujeto que alguna vez reside en Vallecas (Madrid) con una hermana llamada Alejandra y el cual suele trabajar en una fabrica de harinas del barrio del Pacífico.

El sujeto de referencia es un joven de unos 24 á 25 años de edad; vestía traje negro, gorra de seda negra de las llamadas de plato, botas blancas de dos cosidos, tapabocas oscuro y elástica de color aceituna; tiene color moreno, pelo negro muy cortado por la parte de detrás y peinado el resto hacia adelante.

Se advierte á dicho sujeto Domingo Martínez Cañizares, que si dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de inserción del presente en los periódicos oficiales, no comparece á los indicados efectos, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido, en concepto de detenido.

Dado en Huete á 18 de Diciembre de 1908.—Antonio Lozano.—P. S. M.—Ldo. J. José Gomez.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALPEDRETE DE LA SIERRA

Cédula de citación.—En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de esta villa, en demanda de juicio verbal civil promovido por D. Julian Lopez Gon-

zalez, vecino de Valdepeñas de la Sierra, contra D. Lorenzo Sanchez Lopez, sobre pago de trescientas pesetas, que es en deberle por géneros comestibles y de vestir que le ha facilitado para las necesidades de su casa y familia, se requiere por la presente á D. Lorenzo Sanchez Lopez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las ocho de la mañana, comparezca por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, en la Audiencia de este Juzgado, para celebrar el juicio verbal civil á que le demanda Don Julian Lopez Gonzalez; previniéndole, que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarle, pudiendo ir acompañado de persona que hable en su nombre y presentar las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Alpedrete de la Sierra á 12 de Diciembre de 1908.—Alfredo del Castillo.

Cédula de citación. En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de esta villa en demanda de juicio verbal civil promovido á instancia de D. Demetrio Garcia Lozano, de esta vecindad, contra D. Lorenzo Sanchez Lopez, sobre pago de doscientas siete pesetas, por los jornales invertidos por un hijo de aquél al servicio de éste en la Tejera de este término, se requiere por la presente al Don Lorenzo Sanchez Lopez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el periódico oficial de la provincia y hora de las ocho de la mañana, comparezca por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, en la Audiencia de este Juzgado, para celebrar el juicio verbal civil á que le demanda Don Demetrio Garcia; previniéndole, que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo, pudiendo ir acompañado de persona que hable en su nombre y presentar las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Alpedrete de la Sierra á 12 de Diciembre de 1908.—Alfredo del Castillo.

CHECA

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de Arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que para su desempeño exige la Ley, dirijan sus solicitudes á este Juzgado municipal en término de ocho días.

Checa 16 de Diciembre de 1908.—El Juez municipal, Pascual García.

COBETA

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, para su provisión en propiedad.

Los que se crean adornados con los requisitos legales, pueden solicitar cubrir la vacante susodicha, en término de quince días, acompañando á la instancia los documentos acreditativos de los extremos pertinentes.

Cobeta 12 de Diciembre de 1908.—P. O.—Salomón Vesperinas.